



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

10679

Resolución del consejero de Educación y Universidades, a propuesta de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados, sobre el establecimiento, renovación o modificación de los conciertos educativos del primer ciclo de educación infantil (0-3 años) para el curso académico 2025-2026

En fecha de la firma electrónica, la directora general de Personal Docente y Centros Concertados ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

Hechos

1. El artículo 7 del Decreto 59/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas que deben regir las convocatorias para el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2023-2024 (BOIB núm. 169, de 29 de diciembre) establece que, para cada curso escolar, en el que este Decreto esté vigente, el director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que establecer, mediante una resolución, la convocatoria para la suscripción de conciertos por primera vez o para la modificación de los conciertos educativos ya vigentes.

2. En el BOIB núm. 4, de 7 de enero de 2025, se publicó la Resolución del director general de Personal Docente y Centros Concertados por la que se convoca el procedimiento para el establecimiento, renovación o modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2025-2026.

El punto 7 de la convocatoria establece que la propuesta provisional será por las unidades autorizadas del centro condicionada a los datos de escolarización del mes de septiembre.

3. En el BOIB núm. 61, de 15 de mayo de 2025, se publicó la Resolución provisional del director general de Personal Docente y Centros Concertados sobre el establecimiento, renovación o modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2025-2026.

Esta Resolución estableció un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* para que los interesados presentaran las alegaciones que consideraran adecuadas.

En este sentido, se presentó una alegación por parte del centro CC Santa Maria dado que existía un error en las unidades asignadas y no correspondían con las unidades solicitadas por el centro.

4. Los artículos 25.3 y 25.4 del Decreto 59/2022, de 27 de diciembre, establecen lo siguiente:

“Una vez valoradas las alegaciones presentadas por los centros solicitantes, el director general de Planificación, Ordenación y Centros debe elaborar la propuesta de resolución definitiva de aprobación o denegación del acceso al régimen de los conciertos educativos solicitados o la renovación de los conciertos y debe elevar esta propuesta de resolución definitiva al consejero de Educación y Formación Profesional.

El consejero de Educación y Formación Profesional resolverá sobre la concesión o denegación de los conciertos educativos antes del 15 de abril de cada año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985. La resolución debe publicarse en el BOIB y debe notificarse a las personas interesadas. La notificación denegatoria siempre debe ser motivada. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos que regulan tanto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, como la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.”

5. En fecha 8 de septiembre de 2025 se reunió la comisión de conciertos y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior, la jefa del Departamento de Planificación, Ordenación Educativa y Nóminas de Centros Concertados, con el visto bueno de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados, ha emitido, en fecha 19 de septiembre de 2025, la versión 2 del informe económico y de planificación educativa sobre el establecimiento de los conciertos educativos del primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2025-26.

6. De acuerdo con el Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears modificado por el Decreto



15/2025, de 12 de septiembre, la gestión de los centros concertados corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados.

Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE núm. 159, de 4 de julio de 1985).
2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm.340, de 30 de diciembre de 2025).
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
4. La ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril de 2003).
5. La Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears (BOIB núm.15, de 2 de febrero de 2019).
6. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo de 2022).
7. La Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024 (BOIB núm. 176, de 30 de diciembre de 2023).
8. El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, modificado por el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero (BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 1985).
9. El Decreto 59/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas que deben regir las convocatorias para el establecimiento y la renovación de conciertos educativos a partir del curso 2023-2024 (BOIB núm. 169, de 29 de diciembre de 2022).
10. El Decreto Ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el sanitario (BOIB núm. 120, de 29 de agosto de 2023).
11. El Decreto 23/2020, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto Consolidado del Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil (BOIB núm. 135, de 1 de agosto de 2020).
12. El Decreto 64/2019, de 2 de agosto, por el que se establece el régimen de admisión de alumnos en los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm.107, de 3 de agosto de 2019).
13. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2025 (BOIB núm. 98, de 24 de julio de 2025).
14. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears modificado por el Decreto 15/2025, de 12 de septiembre, de la presidenta de las Illes Balears.
15. La Resolución del director general de Personal Docente y Centros Concertados por la que se convoca el procedimiento para el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2025-2026 (BOIB núm.4, de 7 de enero de 2025).
16. La Resolución provisional del director general de Personal Docente y Centros Concertados sobre el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2025-2026 (BOIB núm. 61, de 15 de mayo de 2025).

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Educación y Universidades que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar para el curso escolar 2025 -2026 la modificación del concierto educativo por la incorporación del primer ciclo de educación infantil (0-3 años) de los centros docentes privados que ya disponen de concierto educativo en otras etapas o que modifican el concierto educativo del primer ciclo de educación infantil de acuerdo con la información que figura en el Anexo 1 de esta Resolución, en el que se expresa el número de unidades concertadas con los datos de Escolarización de día 2 de septiembre de 2025.



2. Aprobar para el curso escolar 2025-2026 el establecimiento del concierto educativo de los centros docentes privados que no disponen de concierto en ninguna etapa educativa, de acuerdo con la información que figura en el Anexo 2 de esta Resolución, en el que se expresa el número de unidades concertadas con los datos de escolarización de día 2 de septiembre de 2025.
3. Aprobar para el curso escolar 2025-2026 el cambio de distribución de las unidades concertadas, de acuerdo con la información que figura en el Anexo 3 de esta Resolución, en el que se expresa el número de unidades concertadas siguiendo la configuración más eficiente con los datos de escolarización del día 2 de septiembre de 2025.
4. Aprobar la denegación para el curso escolar 2025-2026 del establecimiento, la renovación o la modificación del concierto educativo para la incorporación del primer ciclo de educación infantil (0-3 años) de acuerdo con la información que figura en el Anexo 4 de esta Resolución, porque las unidades solicitadas no están autorizadas.
5. Informar a los interesados que serán citados para formalizar el documento administrativo del concierto educativo o el documento de la modificación del concierto educativo mediante la firma del consejero de Educación y Universidades y del titular del centro o de un representante legal de éste, el cual deberá presentar la acreditación de la representación que ejerce, para adjuntarla al documento de formalización del concierto.
6. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.
7. Notificar esta Resolución a los centros docentes privados a los que se deniega el establecimiento, mantenimiento o modificación de los conciertos educativos.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar su resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOIB, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (24 de septiembre de 2025)

El consejero de Educación y Universidades

Antonio Vera Alemany

La directora general proponente

Joana Maria Cabrer Sureda



ANEXO 1

Centros docentes privados que ya disponen de concierto educativo en otras etapas o que modifican el concierto educativo del primer ciclo de educación infantil

Código centro	Centro	Municipios	1r EI 0-1	2n EI 1-2	3r EI 2-3	Grupo Mixto 0-2	Grupo Mixto 1-3	Grupos totales concertados
07000030	Colegio CEI Ntra. Sra. de la Consolación	Alaró	0	0	0	1	1	2
07000111	CC Ntra. Sra. de la Consolación	Alcúdia	0	0	1	1	1	3
07000315	CC San Salvador	Artá	0	0	0	1	1	2
07000650	CC Fra Joan Ballester	Campos	0	1	2	1	0	4
07002701	CC Sant Antoni Abat	Palma	1	1	0	0	1	3
07002920	CC Santa María	Palma	0	0	0	1	1	2
07003067	CC Sant Josep Obrer II	Palma	0	2	2	1	0	5
07003341	CC Pedro Poveda	Palma	0	0	1	1	0	2
07003456	CC Balmes	Palma	1	1	1	0	0	3
07003468	CC La Milagrosa	Palma	0	1	0	1	1	3
07003614	CC Escolapias Palma	Palma	1	1	1	0	0	3
07003687	CC Ntra. Sra. de la Consolación	Palma	0	0	0	1	1	2
07003730	CC La Inmaculada	Palma	0	0	0	1	1	2
07004266	CC San Vicente de Paül	Palma	0	0	0	1	1	2
07004539	CC Virgen de Monti-sion	Porreres	0	0	0	1	1	2
07005611	CC Sant Vicenç de Paül	Sóller	0	0	1	1	0	2
07005623	CC Sagrats Cors	Sóller	1	1	1	0	0	3
07006871	CC Mare de Déu de les Neus	Sant Josep de sa Talaia	0	1	1	0	0	2
07013061	CEI Koala	Palma	0	1	1	1	1	4
07013188	CEI ASIMA	Palma	1	2	2	1	0	6
07013528	CC Aixà-Llaüt	Palma	1	4	3	0	0	8
07014004	CEI Hobbiton	Palma	0	2	1	1	1	5
07014106	CEI Pokes	Palma	0	0	0	1	1	2
07014557	CEI Angelets de Llum	Campos	0	0	0	1	1	2
07014636	CEI Menudall	Binissalem	0	0	0	1	1	2
07014752	CEI Sa Capçaneta	Palma	0	1	0	1	1	3
07015070	CEI Escoleta Luna	Sóller	0	0	1	1	1	3
07015501	CEI Baberitos Tennis	Palma	0	2	1	1	0	4
07015513	CEI Angelets de Luz	Palma	0	0	0	0	1	1
07016517	CEI Castell Encantat	Palma	1	2	1	0	0	4
07015578	CEI Escoleta Antoni Costa	Santanyí	0	0	0	1	1	2

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/129/1201431



ANEXO 2**Centros que no disponen de concierto en ninguna etapa educativa y conciertan el primer ciclo de educación infantil por primera vez**

Código centro	Centro	Municipio	1er EI 0-1	2º EI 1-2	3º EI 2-3	Grupo Mixto 0-2	Grupo Mixto 1-3	Grupos totales concertados
07014855	CEI Es Pontet	Palma	0	0	0	1	1	2
07016876	CEI Palma	Palma	0	1	0	1	1	3
07016888	CEI Ca Nostra	Palma	0	0	0	1	1	2
07016891	CEI Momo	Palma	1	3	0	0	1	5
07016906	CEI Didatetes	Inca	0	1	1	1	0	3
07016918	CEI Es Niu	Lloseta	1	1	1	0	0	3
07016921	CEI La Sirenita	Palma	1	1	1	0	0	3
07016931	CEI Meraki	Palma	1	1	1	0	0	3
07016943	CEI Sweet Dreams	Palma	1	1	2	0	0	4

ANEXO 3**Centros que modifican la distribución de las unidades concertadas**

Centro de códigos	Centro	Municipios	1r EI 0-1	2n EI 1-2	3r EI 2-3	Grupo Mixto 1-3	Grupo Mixto 0-2	Grupos totales concertados
07008090	CEI La Cuna	Llucmajor	0	1	1	0	1	3
07008570	CEI Xipell	Ciutadella	0	3	1	1	0	5
07014673	CEI Petits	Eivissa	0	1	2	0	1	4

ANEXO 4**Centros a los que se les deniega el establecimiento o la modificación del concierto educativo para la incorporación del primer ciclo de educación infantil (0-3 años)**

Código centro	Centro	Municipio	1er EI 0-1	2º EI 1-2	3º EI 2-3	Grupo Mixto 1-3	Grupo Mixto 0-2	Grupos totales concertados
07002117	CC Pureza de María	Manacor	0	0	0	0	0	0

* Motivo de denegación: no tener aulas autorizadas en primer ciclo de educación infantil (0-3 años) de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- Artículo 7.6 de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de Educación de las Illes Balears
- Artículo 7.7 de los hechos del Decreto Ley 5/2023 sobre conciertos educativos de primer ciclo de educación infantil: "*Es requisito que el centro esté autorizado por la Consejería de Educación y Universidades*"
- En el punto 7 de los hechos de la Resolución del director general de Personal Docente y Centros Concertados por la que se convoca el procedimiento para el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos para el curso 2025-2026 especifica que: "*... la propuesta provisional será para las unidades autorizadas del centro condicionada a los datos de escolarización del mes de septiembre.*"
- En el punto 1 de los hechos de esta Resolución especifica que: "*El punto 7 de la convocatoria establece que la propuesta provisional será para las unidades autorizadas del centro condicionada a los datos de escolarización del mes de septiembre.*"

